
Modifican régimen de obras por impuestos

Legal flash Lima

Mayo de 2023



El 4 de mayo de 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano la nueva Ley 31735, la cual modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, norma que regula el mecanismo de obras por impuestos (“Ley Oxl”).



Consideraciones previas

La Ley Oxl fue publicada en mayo del 2008 con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública nacional, regional y local con la participación del sector privado, a través de la suscripción de Convenios de Inversión con las respectivas entidades públicas. La participación del sector privado supone la ejecución de proyectos a favor de las referidas entidades, a cambio de la emisión de certificados de inversión que pudiesen ser usados contra el Impuesto a la Renta.

Los principales cambios incorporados por la Ley 31735 tienen como finalidad impulsar la inversión privada en el ámbito nacional, regional y local para diversas inversiones, incluyéndose en sus modificatorias, entre otros aspectos, la ampliación del objetivo y materia de las inversiones, las condiciones para la emisión de certificados (CIPGN y CIPRL), la supervisión de las inversiones y los mecanismos para la resolución de conflictos.

En particular, con la publicación de la citada Ley se realizan los siguientes cambios normativos a la Ley Oxl:

- Se modifica los artículos 1, 2-B, 3, 6, 7 –numeral 7.2, numeral 7.3–, 9, 11, 16 y la décimo tercera disposición complementaria y final.
- Se incorpora los artículos 17 y 18 y la vigésimo segunda, vigésimo tercera y vigésimo cuarta disposiciones complementarias y finales.

Cabe indicar que, en un plazo no mayor de 90 días calendario, se prevé la adecuación de las disposiciones contenidas en el reglamento de la Ley Oxl, aprobado por Decreto Supremo 210-2022-EF (“Reglamento”).

Principales cambios normativos introducidos

Ampliación del alcance de las inversiones

El objetivo de la Ley Oxl se amplía, incluyéndose de manera expresa la priorización de otro tipo de inversiones tales como, las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (“IOARR”), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional, así como, el mantenimiento de infraestructura que hubiese sido ejecutada bajo los alcances de la Ley Oxl u otra modalidad.

Es importante señalar que esta consideración ya había sido recogida en otros artículos de la Ley Oxl así como en su Reglamento, siendo que, con esta modificatoria el propósito es esclarecer el objetivo de impulsar este tipo de inversiones.



Además, se precisa con un mayor nivel de detalle que las universidades públicas e institutos y escuelas de educación superior, a través del Ministerio de Educación, pueden acogerse al mecanismo de obras por impuestos.

Materia de inversiones

Se incorpora como materia de inversiones aquellos proyectos relacionadas con la defensa y seguridad nacional, así como el planeamiento, gestión y reserva de contingencias. De modo tal que los Certificados de Inversión Pública Gobierno Regional – Tesoro Público (CIPGN) pueden ser directamente financiados con cargo a la fuente de financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados por los referidos sectores.

En adición, mediante la incorporación de la vigésimo segunda disposición complementaria y final introducida por la Ley 31735, se establece la priorización en el financiamiento y ejecución de las inversiones que tengan por objeto la reducción de la anemia y la desnutrición infantil, así como la construcción de viviendas rurales en zonas de friaje extremo y heladas declaradas por el Gobierno.

Condiciones generales para los CIPGN o CIPGN

Las condiciones de la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL) varía, precisándose que estos pueden ser utilizados para la aplicación contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto la Renta hasta por un porcentaje máximo del 80% (antes el porcentaje era del 50%). Además, con la modificación los CIPRL pueden ser usados para el pago de cualquier otro tributo, deuda u otra obligación tributaria que ingrese del Tesoro Público y sea administrada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Asimismo, se ha eliminado la restricción de no negociabilidad del certificado en caso la empresa privada sea la ejecutadora del proyecto. Esta modificatoria sugiere una adecuación al Reglamento.

De manera general, se amplían las condiciones para la emisión de los CIPRL o CIPGN, siendo que, estos podrán ser entregados no solo a la culminación de las obras, sino también; en avances trimestrales, siempre que la entidad pública haya aprobado las valorizaciones y previa opinión favorable; así como, en aquellos supuestos en los que el equipamiento sea un componente mayoritario de la inversión y haya sido emitida la conformidad de recepción por parte de la entidad pública.



Para tal caso, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas realizar los registros presupuestarios y financieros necesarios para la emisión de certificados, en un plazo no mayor de 90 días calendario contados desde la solicitud presentada por la empresa privada.

En relación con los certificados emitidos que no hayan sido utilizados en el año fiscal correspondiente, se ha previsto reconocer a la empresa privada como monto adicional la tasa de inflación acumulada de los últimos 12 meses. Anteriormente el monto utilizado era de un 2% anual.

Supervisión de inversiones

Con la modificatoria de la Ley Oxl se precisa que la entidad pública es responsable de la supervisión de las IOARR y mantenimiento; no limitándose únicamente a los proyectos de inversión. Para tales efectos se contrata a una entidad privada supervisora cumpliendo con el procedimiento y requisitos establecidos en el Reglamento.

En esa línea, la Ley 31735 incorpora el artículo 18 a la Ley Oxl para crear el Registro de Entidades Privadas Supervisoras y de Supervisores de Obra por Impuestos, en el que se consta la inscripción de personas naturales o jurídicas contratadas por las entidades públicas para realizar las actividades de supervisión de las inversiones (proyectos de inversión o IOARR).

Se establece un plazo de 60 días hábiles desde la publicación de la Ley 31735 para que Proinversión implemente dicho Registro.

Solución de controversias

Antes de someter la resolución de conflictos a una conciliación o arbitraje, se plantea el trato directo conforme a las reglas de buena fe y común intención de las partes. El trato directo tendrá un plazo de 30 días hábiles desde originada la controversia, dicho acuerdo tendrá un efecto vinculante y ejecutable entre las partes.

Cabe indicar que el sometimiento al trato directo ya se encontraba regulado en la Ley Oxl y su Reglamento; no obstante, con la modificatoria se precisa la obligatoriedad del mecanismo y el plazo para su desarrollo.

Adicionalmente, la modificatoria de la Ley Oxl establece que se puede someter a los mecanismos de resolución de controversias antes señalados todos los aspectos vinculados con la ejecución del Convenio de Inversión, incluyendo controversias por mayores trabajos de obra, liquidación de convenios, ampliación de plazo, entre otros, siendo la única excepción para entablar el trato directo la aplicación de las penalidades. Asimismo, se especifica que el inicio



del respectivo medio de solución de controversias no suspende el convenio de inversión suscrito ni el cumplimiento de las obligaciones de las partes, salvo los casos en que el Reglamento lo establezca.

Especialización y certificación de profesionales

La Ley 31735 incorpora el artículo 17 a la Ley OXI para encargar al Ministerio de Economía y Finanzas conjuntamente con Proinversión la capacitación, especialización y certificación (de ser el caso) de los funcionarios y empleados públicos de los gobiernos regionales y locales en materia de obra por impuestos.

Variaciones en la fase de ejecución

Se especifica como única regla que durante la ejecución física, la variación del monto del Convenio de Inversión del proyecto no puede exceder del 50% del monto total de la inversión contemplado en el expediente técnico aprobado, sin contar el monto de supervisión. Anteriormente, se establecía para las variaciones a introducir el límite del 30% del monto de la inversión, en caso se cuente con expediente técnico y del 50% del monto de la inversión, en caso no se cuente con el expediente técnico.

Por lo que, se coloca de manera explícita que los incrementos en el monto total de inversión que excedan el límite establecido no son reconocidos por la entidad pública. Asimismo, se señala que excepcionalmente se podrá superar este 50% siempre que el motivo de la variación tenga como finalidad cuidar la salud, la seguridad o la vida humana.

Las variaciones son aprobadas como consecuencia de hechos sobrevinientes a la suscripción del Convenio de Inversión, en tanto no sea atribuible a ninguna de las partes.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados experto en la materia.

Contacto:



Aldo Reggiardo

+51 1 350 9010

aldo.reggiardo@cuatrecasas.com



Mónica Gálvez

+51 1 350 9010

monica.galvez@cuatrecasas.com



Álvaro Klauer

+51 1 350 9010

alvaro.klauer@cuatrecasas.com

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

